

Expte nº 124/2009

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO
HISTÓRICO DE ZARAGOZA Y SU INTEGRACIÓN EN LA CANDIDATURA DE ZARAGOZA A LA CAPITALIDAD
CULTURAL EUROPEA 2016

Procedimiento | Abierto | Adjudicación | Oferta Económicamente más Ventajosa

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día 23/7/2009

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZARAGOZA Y SU INTEGRACIÓN EN LA CANDIDATURA DE ZARAGOZA A LA CAPITALIDAD CULTURAL EUROPEA 2016

Antecedentes.

El Gobierno de Zaragoza acordó, con fecha 23 de julio de 2009, encomendar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. la contratación de un estudio para la revitalización del Centro Histórico y su integración en la candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016

La necesidad de un de un Estudio para la revitalización del Centro Histórico y su integración en la candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016, se enmarca en las siguientes consideraciones previas:

- La realización de este Estudio en este momento, es una oportunidad para aglutinar y hacer cristalizar las muchas miradas y reflexiones que en estos últimos meses, desde diferentes ámbitos y colectivos, se viene manifestando la necesidad de “repensar el Centro Histórico” y revisar, a la luz de las experiencias de los últimos años y de las nuevas circunstancias políticas, sociales y económicas, todas las estrategias e iniciativas (publicas y privadas) dispersas que existen sobre estas áreas.
- Al mismo tiempo se trata de ver, que oportunidades pueden converger en el Centro Histórico, como consecuencia del papel a desempeñar en la candidatura. (La candidatura debe de dejar una “huella perdurable” en esta área para mejorarla y para acelerar una rehabilitación física, una mejora de la cohesión social y una activación de la actividad económica, que tenga consecuencias positivas para sus habitantes, sus usuarios temporales y sus visitantes puntuales.
- No se trata de “orientar” o definir las estrategias de la candidatura, si no de desarrollar una de esas estrategias: el papel que puede y debe jugar en la candidatura de la ciudad a la Capitalidad Cultural de 2016, el Centro Histórico de la ciudad, corazón y centro de la misma.
- Se trata de elaborar un Estudio que contenga líneas estratégicas (unas acciones conducen a otras), integradas (no se interviene solo en lo físico sino también en lo inmaterial, creándose sinergias entre ambos tipo de acciones: concertación de actores, integración de políticas en el territorio, transversalidad, pedagogía, transmisión interactiva de valores culturales y con continuidad (que mira por el mantenimiento de lo hecho, con gran involucración administrativa: mantenimiento de lo iniciado y continuidad de la acción publica, órganos de gestión de proximidad, etc.).
- Es necesario analizar el papel y las funciones urbanas, sociales, económicas y culturales que desempeña el Centro Histórico en la ciudad (“desde dentro hacia fuera”), a su vez, estudiar qué representa, qué aporta o puede aportar el resto de la ciudad (“desde fuera hacia dentro”), especialmente las zonas más cercanas, al Centro Histórico (las riberas del río Ebro, río Huerva, el nuevo barrio de la estación, Milla Digital, etc.)
- Por ello, y con objeto de colaborar en el desarrollo de los trabajos necesarios para la presentación por parte del Área de Cultura y Grandes Proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza de la Candidatura de la ciudad a la Capitalidad Cultural Europea 2016 y de ayudar a las diferentes Áreas municipales y singularmente a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, en la reflexión sobre las acciones en curso o en las proyectadas y posibles nuevas propuestas de actuación sobre estas áreas centrales de la ciudad, se convoca procedimiento abierto para contratar la elaboración de un Estudio para la revitalización del Centro Histórico y su integración en la candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016.
- El Estudio debe responder también a las directrices y recomendaciones dadas por el organismo europeo responsable de la designación de la Capital Europea del 2016

El desarrollo de los trabajos se realizará bajo las directrices del Área de Cultura y Grandes Proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

1.- Definición del objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización del Servicio consistente en la redacción de un estudio para la Revitalización del Centro Histórico de Zaragoza y su integración en la candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016, según los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución, estando sujeto a lo previsto a tal efecto en Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

3.- Tipo de contrato y sistema de adjudicación.

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en la cláusula 1.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento Abierto a la Oferta Económicamente más Ventajosa.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en aquellos aspectos que le son de aplicación.

4.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

5.- Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.

El importe máximo que para Zaragoza Vivienda pueda suponer esta contratación, será el siguiente:

El presupuesto de licitación estimativo, en baja, anual se establece en la cantidad de, OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) más IVA, habiéndose fijado dicha cantidad en función del alcance de la misión, la dedicación a la misma, los gastos necesarios de gestión, beneficio industrial, seguros y demás cargas que legalmente le sean aplicables, determinados en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los pliegos y corresponderá al abono del conjunto de trabajos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionado serán los establecidos en la cláusula 12.1.4.- Apreciación de temeridad. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

7.- Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

8.- Plazo máximo de ejecución de los trabajos.

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de SEIS MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

No obstante, en atención a las características del trabajo, cuya ejecución está vinculada a un proceso participativo y a unas consultas ajenas al adjudicatario, el plazo se distribuye en los siguientes plazos parciales, y la duración total del contrato podrá prorrogarse, con los requisitos exigidos por en la Ley de Contratos del Sector Público, en la misma duración que las demoras ocasionadas por dicho proceso participativo.

- Fase 1ª: Redacción de un Avance del Estudio, TRES MESES iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.
- Fase 2ª: Asistencia técnica al proceso de discusión y de participación pública, DOS MESES partir de la presentación del Estudio en grado de Avance.
- Fase 3ª: Redacción definitiva del Estudio, UN MES a partir de la finalización del proceso de participación pública

No procede la prórroga del contrato tras la finalización del plazo máximo de ejecución de los trabajos.

9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

9.1.- Garantía Provisional.

La garantía provisional a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al 2 por 100 del TIPO DE LICITACIÓN, que figura en la cláusula 5 de este pliego, excluido el Importe sobre el valor Añadido y asciende a la cantidad de 1.700,00 euros.

La garantía antes descrita se presentará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el [modelo de aval \(FR-0703-30\)](#) que como anexo se acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo (PCAPT), documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 91 y siguientes de la LCSP.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al 4 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el Importe sobre el valor Añadido.

La garantía antes descrita se presentará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el [modelo de aval \(FR-0703-30\)](#) que como anexo se acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo (PCAPT), documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 83 y siguientes de la LCSP.

10.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y la capacidad técnica o profesional.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, que se incorporará en el SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Clausulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

10.1.- Solvencia económica y financiera.

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Los medios para acreditarla serán alguno de los indicados a continuación y que son transcripción de los indicados en el artículo 67 de la LCSP:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente de la Administración en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Podrán acceder a este proceso personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Personas físicas: Será uno o varios técnicos competentes, con la titulación académica y profesional habilitante en las especialidades relativas al Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Arquitectura y la Edificación y a la Sociología Urbana.

A tal efecto se aportará justificante de la titulación habilitante necesaria mediante certificado original actualizado expedido por el Colegio Oficial de residencia del colegiado correspondiente.

b) Personas jurídicas: En este caso se aportará memoria justificativa en la que se relacionen los medios materiales y humanos con los que cuenta la empresa para la realización de los trabajos objeto del contrato, designando la persona física responsable de la ejecución del mismo a todos los efectos, con la titulación académica y profesional requerida y justificada del mismo modo que en el párrafo a) anterior.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación y que servirán de base para la valoración de las ofertas.

10.3.1.- Memoria técnica, ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas, que permita valorar la calidad de los trabajos a desarrollar en la que se especifique y desarrolle:

Documentación del equipo y referencias profesionales:

Se entregarán al menos los siguientes documentos:

- Designación del Director del Equipo y relación de miembros del equipo.
- Dossier de referencias con la relación de proyectos y obras, premios, publicaciones y de otras distinciones en el ejercicio profesional.

Documentación de la propuesta de intervención:

a) Documentación gráfica y escrita:

Se entregará una Memoria de la oferta con los siguientes contenidos:

- Metodología a utilizar en la elaboración del Plan
- Líneas de análisis y propuestas formuladas. Comentarios.
- Otras líneas de análisis y propuestas y su justificación en función de los objetivos generales del Plan.

- Plan de participación pública propuesto.

La documentación gráfica que se estime oportuno acompañar con la oferta se entregará integrada en la Memoria o en Planos de tamaño máximo DIN A-3

Junto a la documentación en papel se entregará un cd con la versión digital de las memorias y planos (en tamaño A3) en formato pdf, 300 dpi.

Cualquier infografía y/o representación de las soluciones propuestas se entregará también en el mismo cd con resolución de, al menos, 300 dpi, en cualquiera de los formatos siguientes: tiff, jpg o png.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.3.2.- Mejoras adicionales o compromisos especiales, en su caso.

Los proponentes presentarán memoria descriptiva con especificación de mejoras adicionales o compromisos especiales ofertadas. Podrán ofertar todo tipo de medidas relativas a la finalidad perseguida y en caso de ser posible deberán llevar aparejada la cuantificación económica de las mismas.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.3.3.- Oficina abierta en la ciudad de Zaragoza.

El adjudicatario deberá tener oficina abierta en la ciudad de Zaragoza con carácter previo a la firma del contrato.

Caso de que el licitador disponga de dicha oficina previamente a la adjudicación incluirá en el sobre C declaración expresa de esta circunstancia así como el compromiso de adscribir la utilización de la misma a la ejecución del contrato.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El contrato de servicios que se derive del presente proceso no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

11.- Póliza de responsabilidad civil.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1.- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de

Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a Zaragoza Vivienda, según condiciones particulares que se enumeran en cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a Zaragoza Vivienda y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- 1) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- 3) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- 4) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a Zaragoza Vivienda antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores

- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- Criterios de valoración a efectos de la adjudicación.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

A) Oferta Económica hasta 30 puntos.

a) La máxima puntuación (30 puntos), se asignará a la oferta económica más baja que reúna todos los requisitos de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

b) Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente con la mas baja con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_n = 30 \times O_b / O_n$$

En donde: P_n Puntuación a asignar a las ofertas superiores a la más baja
 O_b Precio oferta más baja
 O_n Precio de la oferta que se valora

B) Memoria Técnica hasta 65 puntos

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria técnica, en los aspectos referidos al Equipo Técnico puesto a disposición de la ejecución del contrato, a la propuesta de Plan Director y a la propuesta de Anteproyecto con arreglo al siguiente desglose:

a) Equipo Técnico hasta 25 puntos
b) Memoria hasta 30 puntos
c) Proceso de Participación hasta 10 puntos

La puntuación se le asignará a cada proponente por la suma de la valoración obtenida en cada uno de los subapartados de este punto.

En el subapartado a) se valorará la composición multidisciplinar del equipo profesional y la adecuación a los objetivos del contrato y plazos de entrega.

Por lo que se refiere a los subapartados b) y c) se valorarán la claridad y coherencia de la metodología a emplear, las aportaciones originales conducentes a alcanzar los objetivos del Estudio y su integración en la Candidatura de Zaragoza a la Capitalidad Cultural Europea 2016.

C) Mejoras adicionales o compromisos especiales hasta 5 puntos.

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria relativos a los diferentes apartados de las condiciones reseñadas en el apartado 10.3.2.

En todas aquellas propuestas de mejoras adicionales o compromisos especiales que puedan valorarse económicamente, la proporcionalidad tendrá relación directa con la valoración de la oferta económica, garantizando que a igual diferencia económica, igual diferencia de puntuación en uno u otro apartado.

La máxima puntuación de las que se otorguen se le asignará al proponente que obtenga la valoración más alta del conjunto de los subapartados de este punto y proporcionalmente al resto.

13.- Plazo de garantía.

Teniendo en cuenta que el desempeño de los trabajos a los que se refiere el presente pliego se concreta en la prestación del servicio descrito y se da por terminada con la finalización de la misma, se establece plazo de garantía de UN MES, contado a partir de la recepción efectiva del trabajo, con independencia de las responsabilidades por defectos o errores que le sean exigibles legalmente.

14.- Posibilidad de ofertar variantes

Los licitadores podrán proponer las mejoras adicionales o compromisos especiales que consideren oportunos según lo previsto en la cláusula 10.3.2 del presente pliego.

15.- Designación de representante de la empresa adjudicataria.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- Porcentaje máximo de la subcontratación.

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

En ningún caso se autorizará la subcontrata de la mano de obra exclusivamente.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo.

17.- Abono y forma de pago.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21 y en el de Prescripciones Técnicas.

El pago se efectuará en tres plazos:

A la firma del Contrato	20%
A la entrega del Avance de Plan	40%
A la entrega del Plan definitivo.	40%

El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura debidamente conformada, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente certificación aprobada que acredite la realización total o parcial del contrato.

18.- Posibilidad de certificaciones por operaciones preparatorias.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

19.- Admisión de ejecución de los trabajos por fases.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el alcance de la misión y las fases de ejecución de los trabajos, así como las condiciones particulares de la intervención si las hubiera.

20.- Recepción de lo contratado

El adjudicatario deberá presentar la documentación objeto del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos.

En el caso de que se estimen incumplidas las prescripciones técnicas, o se observen deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir, modificar o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar el plazo para ello y las consideraciones que se estimen oportunas. En este mismo caso, con independencia de dicha orden, podrá hacerse una recepción parcial provisional de los trabajos presentados a los efectos de iniciar su tramitación administrativa.

Transcurrido un mes desde el cumplimiento de lo ordenado, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia del personal designado por el ente contratante y del adjudicatario.

Transcurrido el plazo de un mes sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

21.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

Zaragoza Vivienda exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que se refiere al estudio presentado, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario o fuera requerido por la Administración, y que en ningún caso podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas Zaragoza Vivienda podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 relativa a faltas y sanciones

22.- Responsabilidad por errores y deficiencias.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración, a Zaragoza Vivienda y a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del estudio o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros

23.- Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.

23.1.- Faltas: Se considerará infracción en el cumplimiento del contrato:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- b) La falsedad o falsificación de los informes.
- c) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en calidad como en la cantidad.
- d) La negativa infundada a realizar las tareas encomendadas por Zaragoza Vivienda
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- f) La utilización de los datos obtenidos en el desarrollo de los trabajos con fines distintos de los contratados o su difusión incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del objeto de contrato y las características del mismo que se opongan manifiestamente a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas o administrativas.

23.2.- Sanciones

La incursión por parte del contratista en alguno de los supuestos definidos a continuación, dará lugar a la resolución del contrato previo expediente instruido al efecto.

- Tres veces en los supuestos contemplados en el párrafo a) anterior.
- Una vez en los supuestos contemplados en el párrafo b) y siguientes de la cláusula anterior.

24.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

25.- Protección de datos.

25.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Zaragoza Vivienda con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de Zaragoza Vivienda sito en la calle San Pablo nº 61 de Zaragoza.

25.2.- Datos facilitados por Zaragoza Vivienda en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de Zaragoza Vivienda a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por Zaragoza Vivienda para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que Zaragoza Vivienda haya facilitado al contratista para realizar el servicio deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice

dicha operación.

26.- Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en la cláusula 23 anterior.

DILIGENCIA:

Texto aprobado por el Consejo de Administración de
la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en
sesión celebrada el 23 de julio de 2009